

PROCESO: VERBAL RCE
DEMANDANTE: JOHAN SEBASTIAN RUBIANO ROMERO y OTROS
ACCIONADO: SANDRA PATRICIA CAMPOS YAÑEZ y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00098-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho la presente demanda, esto para que se resuelva sobre su admisión. Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00098-00

La demandada SANDRA PATRICIA CAMPOS YAÑEZ, formula por intermedio de apoderado judicial, llamamiento en garantía a SEGUROS DEL ESTADO S.A., frente al cual, luego de examinarlo, el Despacho considera que cumple los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 del C.G.P., en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del C.G.P., se procederá a admitirlo, ordenando su notificación conforme lo dispone el artículo 295 del C.G.P. y el parágrafo del artículo 66 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por SANDRA PATRICIA CAMPOS YAÑEZ contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo con la motivación precedente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía mediante anotación en estados de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos a la SEGUROS DEL ESTADO S.A. por el término de veinte (20) días hábiles, para que ejerza el derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 089 del 22 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bde43910787225c1d4acb33360a893beedd6ce0315e7f705efb22c3fee7291b**

Documento generado en 18/08/2023 03:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>